

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2021-00175-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Martin Rosso y Otros
Demandado	Sociedad Agrícola El Corozo Ltda y Otro
Providencia	Auto de sustanciación No. 654
Decisión	Tiene por notificado y por contestada

La parte actora con la intención de proceder a trabar la contienda, procedió a la Sociedad Agrícola El Corozo a través de medios digitales, remitiendo la notificación por medio de correo electrónico autorizado (F.2-13 A.54).

De la notificación se extrae que fue enviada al correo electrónico que se registra en el certificado de existencia y representación legal (F.1-4 A.50) el 16 de agosto de 2022 a las 15:46:49 y recibida el mismo día pero a las 15:47:38, de ahí que, el término para contestar lo será desde el 19 de agosto hasta el 14 de septiembre de 2022, por cuanto los días de gracia de los cuales habla la norma procesal tuvieron lugar entre el 17 al 18 de agosto de los corrientes.

De otra parte, en relación con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, vemos que conforme se dispuso en el proveído calendado del 4 de agosto de 2022, el término con el que contaba para contestar el libelo tenía lugar entre el 25 de julio hasta el 22 de agosto de 2022, habiéndose presentado la réplica el 19 de agosto, es decir, en término.

Luego entonces, por haberse presentado en tiempo y por cumplir con los requisitos sustantivos y procesales, se tendrá por contestada la demanda.

Finalmente, se reconocerá personería para actuar al Dr. Juan David Uribe Restrepo para que actúe en condición de apoderado judicial de la pasiva La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, en los términos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

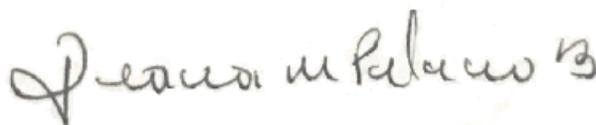
PRIMERO: TENER por notificada de manera personal a la demandada Sociedad Agrícola El Corozo Ltda. En consecuencia, el término para contestar la demanda tendrá lugar entre el 19 de agosto hasta el 14 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al profesional del derecho Juan David Uribe Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.668110 y tarjeta profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, en los términos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

050

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. __137__ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 25 de agosto de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*